



Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

**Art. 1°).- PROCEDIMIENTO:** La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

**Art. 2°).- MARCO JURÍDICO:** Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

**Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA:** Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requirente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

**Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS:** Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

**Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN:** A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

**Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose



que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

**Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR:** Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

**Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA:** La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

**Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES:** El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho período, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

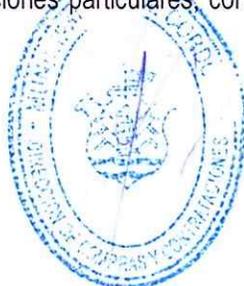
**Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD:** Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

**Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN:** A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-



En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

**Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS:** El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

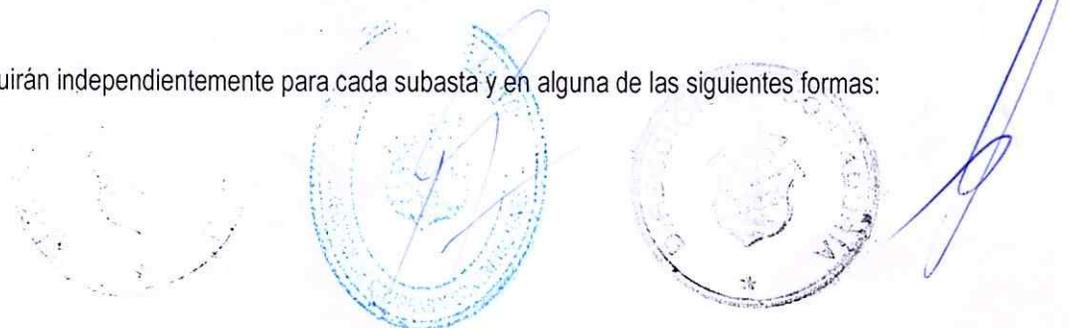
**Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA:** El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

**Art. 14°).- GARANTÍAS:** Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:



- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caución** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caución tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-  
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento** y **no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

**DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:** La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

**Art. 15°).- MUESTRAS:** En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-



c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

**Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS:** A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

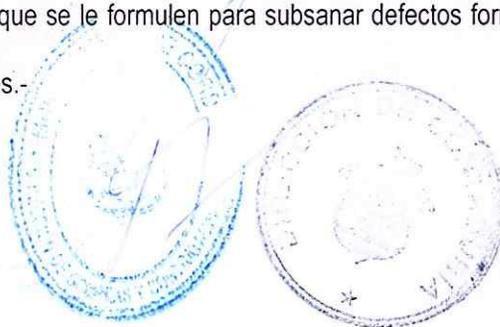
**Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

**Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS:** Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-



Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
  - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
  - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

**Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA:** La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

**Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE:** Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

**Art. 21°).- ADJUDICACIÓN:** La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

**Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:** La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

**Art. 23°).- IMPUGNACIONES:** Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

**Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN:** En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-



En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

**Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN:** La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

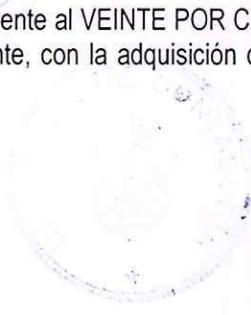
**Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA:** El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las



mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

**Art. 27°).- FACTURACIÓN:** El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

**Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO:** La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

**Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL:** La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

**Art. 30°).- RESCISIÓN:** La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

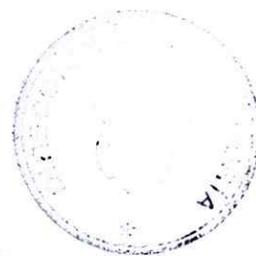
En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

**Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS:** Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-

Cr. Claudio Esteban Fajer  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Municipalidad de Córdoba



RAMÓN ANTONIO CATALAS  
Jefe de Departamento  
Dpto. Contrataciones Generales  
Dirección de Compras y Contrataciones



### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, ..... en  
 mi carácter de ..... en nombre y representación  
 de la empresa.....  
 CUIT N°....., declaro bajo juramento que las  
 notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean  
 efectuadas al domicilio electrónico .....  
 que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré  
 válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se  
 practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente  
 con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de  
 Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar  
 periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de  
 contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se  
 efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas: .....

Teléfono de Contacto: .....

Córdoba, ..... de ..... de.....

.....  
 FIRMA



Cr. Claudio Esteban Fajer  
 DIRECTOR DE COMPRAS  
 Y CONTRATACIONES  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA



Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

**Art. 1°).** - **PROCEDIMIENTO** - Subasta Electrónica Inversa Nº \_\_\_\_\_ - Expte. Nº 013.296/2022.- ✓

**Art. 2°).** - **OBJETO** - La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano, gestiona la adquisición de **MATERIALES ELÉCTRICOS**, con destino a la Dirección de Alumbrado Público, para realizar tareas de mantenimiento, reparación e instalación de nuevas unidades en el parque lumínico de la ZONA SUR de la Ciudad de Córdoba. -

**Art. 3°).** - **FECHA DE SUBASTA** - será la que se establezca en la publicación del llamado. -

**Art. 4°).** - **HORA DE INICIO Y FINALIZACION DE LA SUBASTA** - será la que se establezca en la publicación del llamado.

**Art. 5°).** - **MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS** - será la que se establezca en la publicación del llamado.

**Art. 6°).** - **PRESUPUESTO OFICIAL** - El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$67.624.889). - ✓

**Art. 7°).** - **FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA** - Las aclaraciones y observaciones a las bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subasta del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal. -
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances. -
- Referentes para contacto:
  - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:  
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1935  
Correo electrónico: [subastaelectronica@cordoba.gov.ar](mailto:subastaelectronica@cordoba.gov.ar)
  - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:  
Dirección de Alumbrado Público – Ing. Sebastian Bosch. Tel. 351-4285600 – Interno 1820  
Correo electrónico: [ingenierobosh@hotmail.com](mailto:ingenierobosh@hotmail.com)

**Art. 8°).** - **FORMA DE COTIZAR**: Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio total del renglón, conforme a lo establecido en el Planilla de Cotización y posteriormente discriminar el precio de cada uno de los sub renglones que lo integran, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado. -

No se aceptarán ofertas que no contengan la cantidad total de los subrenglones solicitados. -

**Art. 9°).** - **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN**: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del número de la Subasta y del Expediente, conteniendo:

- a) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta. -
- b) Antigüedad mínima de TRES (3) años en el rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta de la actividad correspondiente que figura en la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). -



Handwritten signature in blue ink.

- c) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones. -
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales. -
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal)

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gov.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. -

**Art. 10°).** - EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la repartición requirente y la Dirección de Compras y Contrataciones, valorará la información receptada. Aquel interesado que no complete rigurosamente todas y cada una de las exigencias será excluido y no podrá ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta. -

**Art. 11°).** - DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que resulte primero en orden de prelación, según informe final de subasta, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

- Para los materiales eléctricos solicitados, Planilla de datos garantizados, emitida y firmada por el fabricante. -
- Para todos los ítems de lámparas se deberá indicar marca y presentar prospectos técnicos, editados en el país de origen y/o sus representantes, en los que deberá constar datos tales como: curva de supervivencia/duración – gráfico de emisión luminosa/duración – valor de la emisión luminosa a las 100 horas, vida media. Etc.
- Indicar marca y modelo de los elementos cotizados, y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada uno los artículos ofrecidos. -

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca. -

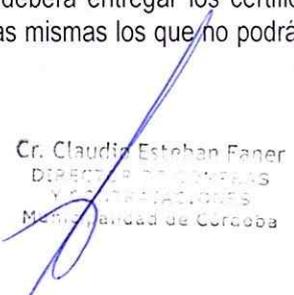
La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar aclaración o ampliación de la oferta, a fin de poder tener una idea acabada de la propuesta, solicitud que deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -

**Art. 12°).** - MUESTRAS: La Dirección de Alumbrado Público, se reserva el derecho de solicitar muestras de lo ofrecido, a los fines de la elaboración del Informe Técnico correspondiente. Dicha solicitud deberá ser respondida dentro de los DOS (2) días posteriores de receptada la solicitud. En caso de no cumplimentarse en el plazo indicado, la propuesta incurrirá en causal de rechazo por resultar indeterminada la oferta. -

**Art. 13°).** - GARANTÍA: En caso de fallas que denuncie la repartición requirente, deberá proceder al reemplazo de los mismos por unidades nuevas, de idénticas características, sin generar costo alguno a la Municipalidad en el plazo de hasta SETENTA Y DOS (72) horas hábiles en cada caso para su reposición.

Expirado el plazo para la reposición del material, el adjudicatario se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega, conforme al artículo veintiséis del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Así mismo en caso de bienes con garantías de otro fabricante, el adjudicatario deberá entregar los certificados correspondientes a la repartición requirente identificando los plazos de validez de las mismas los que no podrán ser en ningún caso inferior al plazo establecido en este artículo. -

**Art. 14°).** - CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por renglón. -

  
Cr. Claudio Esteban Faner  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad  
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones  
Secretaría de Economía y Finanzas  
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina  
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

**PLANILLA DE COTIZACION**  
Subasta Electrónica Inversa – Expediente Nº 013.296/2022

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	MATERIALES ELECTRICOS – ZONA SUR (Según Anexo Planilla de Cotización).-	Unidad	1	

Cr. Claudio Esteban Faner  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Municipalidad de Córdoba

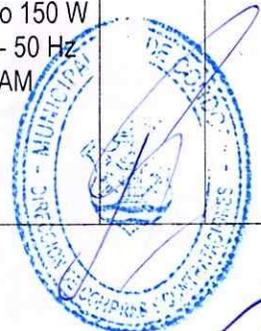
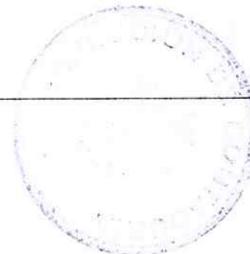


HAMON ANTONIO CATALA  
Jefe de Departamento  
Dpto. Contrataciones Generales  
Dirección de Compra. y Contrataciones

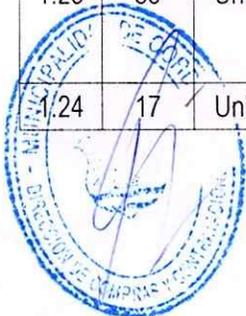


**ANEXO PLANILLA DE COTIZACION**

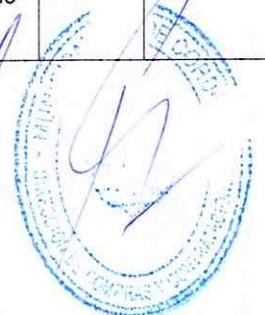
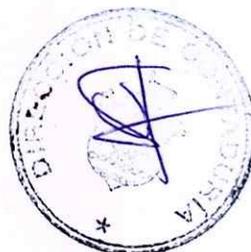
Reng.	Cant.	Unid. De Medida	Designación	Características	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Unidad	<b>Materiales Eléctricos - Zona Sur</b>			
1.1	10	Unidad	Lámpara Halogenada de Mercurio	De alta presión, ampolla tubular con recubrimiento interior difusor blanco, construida según Norma IRAM 2196 de 250W		
1.2	10	Unidad	Lámpara Halogenada de Mercurio	Ídem al anterior para 400W		
1.3	5250	Unidad	Lámpara a Vapor de Sodio	De alta presión, ampolla tubular clara de 150W construida según Norma IRAM tipo Philips, Psram, General Electric o Calidad Superior		
1.4	70	Unidad	Lámpara a Vapor de Sodio	De alta presión, ampolla tubular clara de 250W construida según Norma IRAM tipo Philips, Psram, General Electric o Calidad Superior		
1.5	17	Unidad	Lámpara a Vapor de Sodio	De alta presión, ampolla tubular clara de 400W construida según Norma IRAM tipo Philips, Psram, General Electric o Calidad Superior		
1.6	700	Unidad	Balastro Cerrado SAP	Para uso intemperie, impregnados y encapsulados en resina poliéster, con conexión por tornillo, construido según Norma IEC 60922/60923 Y Norma IRAM, correspondiente de 150W tipo Italvia, Wanco o calidad superior		
1.7	70	Unidad	Balastro Cerrado SAP	Ídem al anterior para 250W		
1.8	17	Unidad	Balastro Cerrado SAP	Ídem al anterior para 400W		
1.9	2800	Unidad	Bandeja con equipo Sodio 150W	Armada con balastro abierto Sodio 150 W - Capacitor - Ignitor para 220 V - 50 Hz cos 0,95, según Normas IRAM		



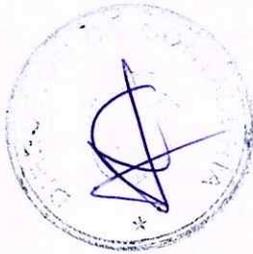
1.10	700	Unidad	Morseto de conexión Acometida concéntrica	De fase, c/portafusible incorp., c/fusible tipo NEOZED 10A, construido según Norma IRAM 2435/43, tipo MetalCe 1995/4 o calidad superior		
1.11	875	Unidad	Morseto de conexión Acometida concéntrica	De derivación de Neutro, construido según Norma IRAM 2435 tipo MetalCe 1995/6 o calidad superior		
1.12	35	Unidad	Morseto de empalme piloto	Conectores dentados estancos tipo modelos CDE, PKD16		
1.13	700	Unidad	Fotocontrol	Mecánico, apto para 10A -220V, construido según Norma IRAM AADL J20-24/25, con zócalo y soporte tipo LUMNIA o calidad		
1.14	700	Unidad	Portalámparas Goliat	Tipo intemperie con casquillo, pistón y freno, E40 s/Normas IRAM 2083		
1.15	3500	metro	Cable de Cobre - Antihurto	Conductor de cobre bipolar, c/neutro concéntrico, aislado en polietileno reticulado (XLPE), Normas IRAM 63001 sección 2,5/2,5 mm <sup>2</sup>		
1.16	2800	metro	Cable de Cobre - Antihurto	Conductor de cobre bipolar, c/neutro concéntrico, aislado en polietileno reticulado (XLPE), Normas IRAM 63001 sección 4/4 mm <sup>2</sup>		
1.17	1400	metro	Cable de Cobre Alta Temperatura	Flexible, Siliconado, temperaturas de 180° C, tensión nominal de 750V - Normas IRAM nm 274/2003 sección 1/1,5 mm <sup>2</sup> . 700 m color celeste, 700 m color rojo/marrón/negro		
1.18	84	Unidad	Interruptor Automático	Termomagnético, Unipolar. Línea DIN, construido según Normas IRAM 2169, IEC 60898, 230V, 10A, tipo GE, Zoloda o calidad superior		
1.19	151	Unidad	Interruptor Automático	Ídem Anterior de 40A		
1.20	175	Unidad	Interruptor Automático	Ídem Anterior de 50A		
1.21	17	Unidad	Interruptor diferencial	Tetrapolar 4x40A Superinmunizado Construido según Norma IEC 61008		
1.22	17	Unidad	Interruptor diferencial	Idem Anterior de 4x63 A		
1.23	35	Unidad	Interruptor Automático	Termomagnético, Tetrapolar, línea DIN, construido según Normas IRAM 2169, IEC 60898, 230V, 40A, tipo GE, Zoloda o calidad superior		
1.24	17	Unidad	Interruptor Automático	Idem Anterior de 50A		



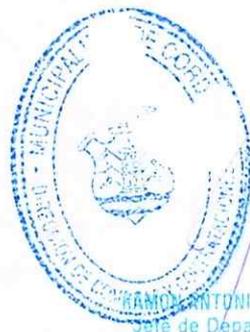
1.25	350	✓ Unidad	Porta Fusibles ✓	Tabaquera, con fusible, tipo Keland J-15F, 380 V y de 15A conexión frontal		
1.26	700	✓ Unidad	Fusibles ✓	Dispositivo activo de alta capacidad de ruptura (5o Kaef), destinado a la protección contra cortocircuitos en acometidas áreas de líneas preensambladas de 6A. Tipo NEOZED		
1.27	105	✓ Unidad	Fusibles ✓	Idem anterior de 4A ✓		
1.28	105	✓ Unidad	Fusibles ✓	BMFN, 10A, 10*38 tipo ZOLODA		
1.29	105	✓ Unidad	Fusibles ✓	BMFN, 10A, 8*38 tipo ZOLODA		
1.30	700	✓ Unidad	Cinta Aisladora ✓	De PVC, de gran flexibilidad, espesor mínimo 0,18 mm, retardante a la llama, autoextingible de 20 m de longitud según Normas IRAM 2454 tipo 3M o calidad superior		
1.31	35	✓ Unidad	Kits Empalme recto ✓	Kits Empalme químico a resina recto hasta 10 mm tetrapolar (4x4, 4x16 y 4x10) tipo 3M-92NBAI ✓		
1.32	140	✓ Unidad	Aislador ✓	Roldana tipo MN17 según ET10 - EPEC		
1.33	7	✓ Unidad	Reloj temporizador (timer) ✓	Programable para riel din, programación diaria, tipo dial 96 clavijas, IP 20 - EN 60529 - Reserva de energía 100 hs. Tipo Zurich		
1.34	3	✓ Unidad	Reloj temporizador digital ✓	Digital programable para riel din, programación diaria, tipo dial 96 clavijas, IP 20 - EN 60529 - Reserva de energía 100 hs. Tipo Zurich ✓		
1.35	210	✓ Unidad	Rack monofasico ✓	Rack monofásico liviano con aislador roldana MN 16 según ET de la EPEC		
1.36	105	✓ Unidad	Semiabrazadera ✓	Galvanizada, con bulon de fijación de diámetro de 280 mm y largo de 8 cm		
1.37	105	✓ Unidad	Semiabrazadera ✓	Galvanizada, con bulon de fijación de diámetro de 300 mm y largo de 8 cm		
1.38	7	✓ Unidad	Gabinete PRFV ✓	De protección y comando para tablero de alumbrado público a nivel, según plano adjunto ✓		



1.39	17	Unidad	Gabinete PRFV	De protección y comando para tablero de alumbrado público aéreo según plano adjunto		
1.40	175	Unidad	Capacitor 25 Mf	Según NORMA IRAM 2170 - 250 V - 25 mf con cable		
1.41	1400	Unidad	Bulón	MN 52 de H° G° 12,7 x254 mm según ET 10 de la EPEC		
1.42	42	Unidad	Seccionador	Seccionador portafusible NH unitripolar - T00 según NORMAS IRAM		
1.43	42	Unidad	Fusible	Fusible NH - Tamaño 01 gL 63 A según NORMAS IRAM		



Cr. Claudio Esteban Faner  
DIRECTOR DE COMPRAS  
Y CONTRATACIONES  
Municipalidad de Córdoba



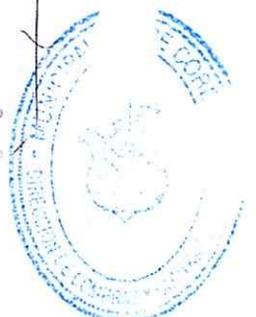
RAMON ANTONIO CATALAS  
Jefe de Departamento  
Dpto. Contrataciones Generales  
Dirección de Compras y Contrataciones

## ESPECIFICACIONES PARTICULARES

1. Para todos los ítems solicitados se deberá indicar marca y modelo.
2. La Dirección de Alumbrado Público, en caso que lo considere necesario, podrá solicitar para emitir informe técnico, prospectos técnicos y muestras de los repuestos ofrecidos. La garantía de lo ofrecido deberá ser extensiva como mínimo a 4 años, a partir de la fecha de fabricación, contra cualquier defecto de material, componentes o defectos propios de fabricación de los productos ofertados. De estos 4 años, tres corresponderán al período de garantía siendo el año restante considerado para cubrir la diferencia existente entre la fecha de fabricación y la fecha de entrega. Lo solicitado deberá ser presentado en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de notificación, en la Dirección de Alumbrado Público - Dpto. de Insumos y Control.
3. El incumplimiento de lo solicitado en los puntos N° 1 y N° 2. Será motivo de rechazo de la oferta.
4. **Plazo de Entrega: dentro de los 40 días corridos desde la fecha de la orden de provisión.**
5. Lugar de entrega: Depósito de la Subdirección de Alumbrado Público, sito en Paraguay 780 - B° Observatorio - Ciudad de Córdoba, en horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 hs. Todos los materiales serán entregados en el Depósito en el lugar que indique el jefe del mismo. Para ello el proveedor deberá tomar todas las precauciones y contar con el personal suficiente para poder realizar la entrega. También en el remito deberá figurar el número de expediente a que le corresponde el material entregado. En caso contrario no será recibido el material.
6. **NORMAS IRAM:** Se aceptará copia de las licencias IRAM correspondientes a la Certificación de la conformidad de fabricación acorde con las normas citadas con anterioridad. El mismo deberá especificar el producto en cuestión. La licencia deberá estar en vigencia. Para todas las Normas IRAM mencionadas en el presente pliego, se establece que cualquier modificación introducida en ella por el ente oficial, deberá ser tenida en cuenta por el proveedor y adoptar como válida la vigente a la fecha de la licitación.

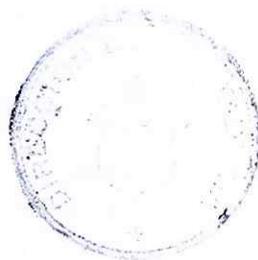
  
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Dpto. Insumos y Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

  
 Lucas N. Navarro  
 Director  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

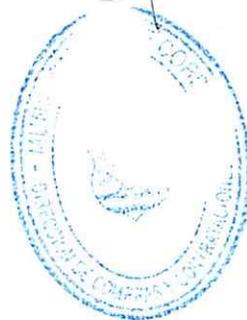


7. ENSAYOS: En caso de requerirse serán sometidos a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, estos serán solicitados a nombre de la Dirección de Alumbrado Público de la Municipalidad de Córdoba.  
Serán realizados por Laboratorios Oficiales, especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por la Municipalidad.  
Todos los ensayos y/o análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.
8. De los materiales a realizar los ensayos se harán por lote completo, en el caso de realizarse entregas parciales estos se harán por cada entrega.
9. En todos los materiales eléctricos solicitados el oferente deberá presentar Planilla de Datos Garantizados, emitida y firmada por el fabricante.
10. Los cables antihurto deberán entregarse en rollos de 200 m y el cable siliconado alta temperatura en rollos de 100 m.

  
Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
A/C Depto. Inspección y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba



  
Lucas N. Navarro  
Director  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba

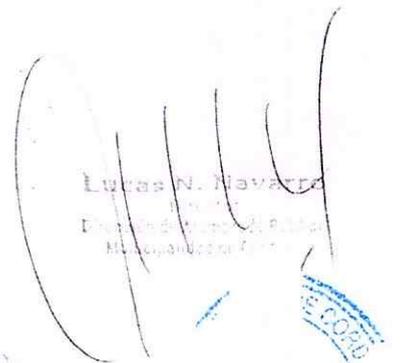


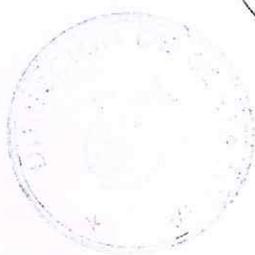
## ESPECIFICACIONES TECNICAS

### CABLES AISLADOS EN POLIETILENO RETICULADO

- Conductor de cobre bipolar, c/neutro concéntrico, aislado en polietileno reticulado, según Normas IRAM 63001.
1. ENSAYOS: En caso de requerirse los conductores serán sometidos a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, por Laboratorio Oficial especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por la Municipalidad.  
 Todos los ensayos y/o análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.
  2. GARANTIA: Por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantiza la calidad de los materiales entregados a la Municipalidad, obligándose a su reemplazo ante fallas denunciadas por la Dirección de Alumbrado Público en el término que esta repartición indique en cada caso.  
 Expirado el plazo para la reposición del material se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega.
  3. Se deberán presentar catálogos técnicos, protocolos de ensayo IRAM y datos garantizados a requerimiento de la Dirección de Alumbrado Público - Dpto. De Insumos y Control.

  
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Dpto. Insumos y Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

  
 Lucas N. Navarro  
 Dpto. Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba




## CABLES DE COBRE AISLADOS EN POLICLORURO DE VINILO (PVC)

Conductor de Cobre Electrolítico, de potencia para uso subterráneo en Baja Tensión, extraflexible, aislación y vaina en PVC, Tensión de Servicio entre fases, 1,1 Kv, construido según Normas IRAM 2178, IEC 60502-1.

Conductor de Cobre Electrolítico, cable flexible aislado en una capa de PVC y protegido por una vaina redonda de PVC negro especial ecológico (sin Plomo), Tipo Taller- Tensión de servicio entre Fases 500 V construido según Normas IRAM 247-5, IEC 60227-5.

Conductor de Cobre Extraflexible clase 5, Electrolítico, antillana, aislado con PVC ecológico, (sin plomo), unipolar, Tensión de Servicio entre fases 750 V, construido según Normas IRAM 247-3, IEC 60227-3.

Conductor de Cobre unipolar flexible con aislación de caucho silicona, tensión nominal de 750 V temperatura de Trabajo 180 °C o mayor, construido según Normas IRAM 274/2003.

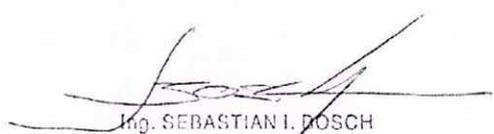
**ENSAYOS:** en caso de requerirse los conductores serán sometidos a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por la Municipalidad. Se aceptarán los ensayos del Laboratorio de Alta Tensión de la Universidad Nacional de Córdoba.

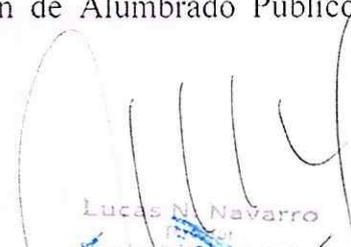
Todos los ensayos y/o análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.

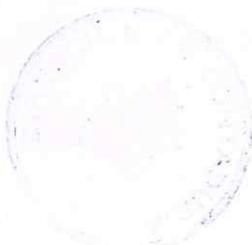
**GARANTIA:** por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantiza la calidad de los materiales entregados a la Municipalidad, obligándose a su reemplazo ante fallas denunciadas por la Dirección de Alumbrado Público en el término que esta repartición indique en cada caso.

Expirado el plazo para la reposición del material se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega.

Se deberán presentar catálogos técnicos, protocolos de ensayo IRAM y datos garantizados a requerimiento de la Dirección de Alumbrado Público- Dpto. de Insumos y Control.

  
Ing. SEBASTIAN I. DOSCH  
A/C Dpto. Insumos y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba

  
Lucas N. Navarro  
Dpto. de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba



## LAMPARAS DE SODIO DE ALTA PRESION (SAP) Y MERCURIO HALOGENADO

Las lámparas de sodio de alta presión serán del tipo denominadas como SON-T, NAV-T4Y. Estas serán adecuadas para funcionar correctamente con una tensión de red de 220V +/- 5% nominales y una frecuencia de 50 ciclos por segundo. Mediante el equipo auxiliar correspondiente habrán de cumplir correctamente la norma IEC 662 ó IRAM 2457. La vida útil media será como mínimo de 24.000 hs, vida media de servicio de 4 años (11 hs/día), con flujo luminoso por Watt de 150 W/17.500 Lm – 250 W/33.200 Lm – 400 W/56.500 Lm, eficacia luminosa por Watt 150 W/ 115 Lm/W – 250 W/130 Lm/W – 400 W/ 141 Lm/W.

Las lámparas deberán, además, cumplir con las exigencias de la norma IEC 62035, que deberá ser certificada por una certificadora Argentina, en cumplimiento de lo fijado por Resolución 92/98 correspondiente a CERTIFICACIÓN DE MARCA.

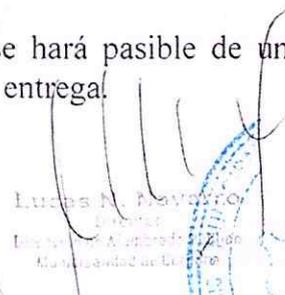
**ENSAYOS:** las lámparas de Sodio de Alta Presión (SAP), serán sometidas a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación y responder a las características técnicas indicadas por el fabricante en sus respectivos catálogos y/o prospectos técnicos, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por parte de la Municipalidad. Se aceptarán los ensayos de Laboratorios oficiales. Todos los ensayos y/o análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.

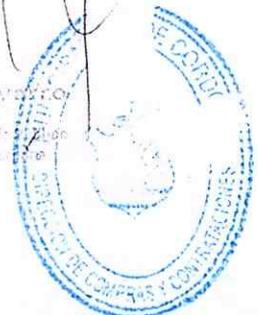
Las lámparas de mercurio halogenado serán aptas para operar ya sea con balasto de Mercurio o de Sodio sin modificar la instalación. Deberán ser tubular tipo HPI-T Plus de potencia de 250/400 W, base E40, vida útil de 20.000 hs como mínimo, flujo luminoso con equipo de SAP – 23.000/38.000 lm, rendimiento de color 65/65 Ra, luminancia 720/770 cd/cm<sup>2</sup> y rendimiento de la lámpara 77,5/89,7 lm/W.

**GARANTIA:** por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantiza la calidad de los materiales entregados a la Municipalidad, obligándose a su reemplazo ante fallas denunciadas por la Dirección de Alumbrado Público en el término que esta repartición indique en cada caso.

Expirado el plazo para la reposición del material se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega.

  
 Ing. SEBASTIAN J. BOSCH  
 AVC Data, Insumos y Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

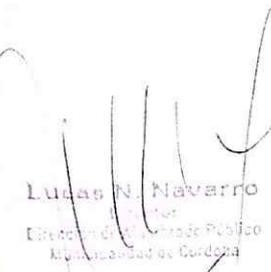
  
 Lucas M. Navarro  
 Director  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

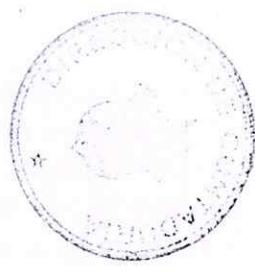


Se deberá además adjuntar a la oferta una garantía en original emitida por el fabricante de la lámpara. El proveedor deberá otorgar una garantía de 4 años a partir de la fecha de fabricación contra cualquier defecto de material, componentes o defectos propios de fabricación de los productos ofertados. De estos 4 años, tres corresponderán al período de garantía siendo el año restante considerado para cubrir la diferencia existente entre la fecha de fabricación y la fecha de entrega.

4. Para todos los ítems de lámparas se deberá indicar marca y presentar prospectos técnicos, editados en el país de origen de la lámpara y/o sus representantes en nuestro país en los que constará, además de las indicaciones necesarias para juzgar sobre lo requerido en estas especificaciones, se presentaran datos como curva de supervivencia / duración - gráfico de emisión luminosa / duración - valor de la emisión luminosa a las 100 horas - Vida media. Esto se deberá presentar en la Dirección de Alumbrado Público - Dpto. de Insumos y Control. La falta de presentación de los Prospectos Técnicos, será un defecto de forma que podrá subsanarse dentro de las 72 horas, de la apertura del Concurso ó Licitación.

  
Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
AVC Dpto. Insumos y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba

  
Lucas N. Navarro  
Director de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba



## BALASTOS

### Se solicitan Balastos de dos tipos:

- **Para Incorporar:** interiores para instalar en luminarias con portaequipos y por razones técnicas el Balasto e Ignitor deberán ser de la misma marca.
- **Para Intemperie:** instalación exterior, para luminarias sin portaequipos.

### A.1 Generalidades

El balasto será apto para operar una lámpara de sodio alta presión de la potencia solicitada y deberá contar con Sello IRAM de Conformidad de la Fabricación acorde a la norma **IEC 61347-2-9 (Ex 60922) e IEC 60923**

### A.2 Construcción

#### A.2.1 Los balastos para incorporar:

Deberán estar impregnados al vacío con resina poliéster de clase térmica 155° C, para protegerlos de la humedad, mejorar la transmisión de calor al exterior, la rigidez dieléctrica y la vida útil del balasto.

Deberán tener borneras para conectar al resto del circuito de material Poliamida 6.6 auto extingible, tensión eficaz de trabajo 400 V, de forma tronco ovals para evitar el desprendimiento del tornillo al desenroscar completamente el mismo. El grado de protección de las borneras será IP 20. No se aceptarán borneras con contactos accesibles.

Los terminales serán de bronce o latón con tratamiento anticorrosivo, como por ejemplo, niquelado. Los tornillos deberán ser de hierro para asegurar su resistencia mecánica y también contarán con tratamiento anticorrosivo.

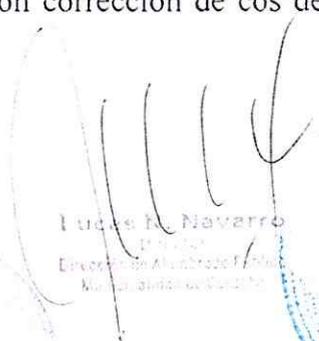
#### A.2.2 Los balastos para intemperie:

Contendrán el balasto para incorporar, el ignitor y el capacitor todos alojados en una caja protegida contra la corrosión. Encapsulado en resina poliéster.

El balasto será de alto factor de potencia, con corrección de cos de  $\phi$ , en un valor mínimo de 0,95.

  
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Dpto. Inspección y Control  
 Dirección de Aluminado Público  
 Municipalidad de Córdoba



  
 Lucas R. Navarro  
 Director de Aluminado Público  
 Municipalidad de Córdoba



### A.3 Montaje

- El balasto para incorporar permitirá una fijación en planta o lateral.
- El balasto para intemperie tendrá orificios de fijación superior e inferior para fijar a la columna de alumbrado.

### A.4 Calentamiento

El ensayo se realizará haciendo circular por el balasto una corriente igual a la que circula con una lámpara de referencia a la tensión nominal declarada en el balasto acorde a la Norma **IEC 61347-2-9**.

Se deberá verificar que el calentamiento no sea superior al  $\Delta t$  marcado y el  $T_w$  no deberá ser inferior a **130 °C**.

### A.5 Arrollamientos

Los balastos deberán tener los arrollamientos de cobre, realizados sobre un carrete de poliamida 6.6 con carga de fibra de vidrio. Esto evitará la propagación de flama en caso de que el carrete entrara en contacto con el fuego. La clase térmica del esmalte del alambre será de **180 °C** y el grado de aislación eléctrica será **GRADO 2**.

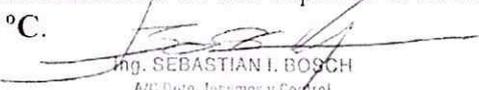
Los arrollamientos no deberán quedar expuestos para evitar golpes que dañarán a los mismos, debiéndose colocar sobre las bobinas de tapas de protección con un grado de protección IP20. Estas tapas deben soportar las temperaturas máximas de funcionamiento del balasto cumpliendo con el ensayo de hilo incandescente.

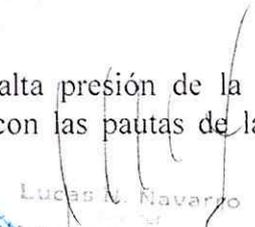
### A.6 Pérdidas del Balasto

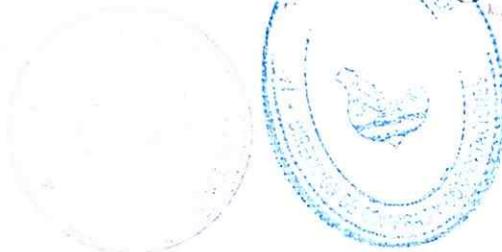
La pérdida del balasto será ensayada a la corriente que circule con una lámpara de referencia a tensión y frecuencia nominales del balasto. Esta será como máxima, la declarada por el fabricante. Esta pérdida deberá medirse luego de que el balasto en condición de reposo establezca su temperatura. Si la temperatura de medición es diferente a 20° C, se corregirán las pérdidas del cobre a esa temperatura, tomando la variación de la resistencia que exista entre el valor de estabilización y los 20° C

### A.7 Potencia de Lámpara

El balasto con una lámpara de vapor de sodio alta presión de la potencia correspondiente al equipo considerado, cumplirá con las pautas de la Norma IEC 60923 en modo de funcionamiento.

  
Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
M/C Dpto. Insusmos y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba

  
Lucas A. Navarro  
M/C Dpto. Insusmos y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba



### A.8 Corriente de Cortocircuito

El balasto tendrá una corriente de cortocircuito máxima de:

Potencia de Lámpara (W)	Corriente de Cortocircuito (Máxima)
70	1.96
150	3.2
250	5.4
400	8.2

### A.9 Forma de Onda de la Corriente

El factor de cresta de la corriente de lámpara a tensión de arco y de red nominales no será superior a 1,7.

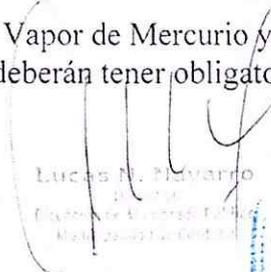
**Nota: Las dimensiones máximas de los balastos para interior de SAP de 400 W son: Alto 89 mm; Ancho: 87 mm; Largo: 165 mm.**

**ENSAYOS:** los materiales (balastos), serán sometidos a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación y responder a las características técnicas indicadas por el fabricante en sus respectivos catálogos y/o prospectos técnicos, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por la Municipalidad. Todos los ensayos y análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.

**GARANTIA:** por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantiza la calidad de los materiales entregados a la Municipalidad, obligándose a su reemplazo ante fallas denunciadas por la Dirección de Alumbrado Público en el término que esta repartición indique en cada caso. Expirado el plazo para la reposición del material se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega.

**CERTIFICACION IRAM:** todos los balastos de Vapor de Mercurio y de Sodio de Alta Presión como así también, los ignitores deberán tener obligatoriamente el sello de conformidad IRAM.

  
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Dpto. Inspección y Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

  
 Lucas N. Navarro  
 Director de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba



## FOTOINTERRUPTORES

Responderán a la Norma IRAM AADL J-20-24/74 y J20-25/74 y deberán estar diseñados para operar sobre circuitos de 195-270V – 50/60 Hz con una corriente mínima de 10 A, un consumo máximo de 4w, una sensibilidad mínima para el encendido de 10 (+/- 30%) Lux y para el apagado de 60 Lux o menor.

El retardo deberá estar entre 10 a 90 segundos.

Vida útil promedio no menor a 4000 maniobras.

Rango de Temperatura: entre -30 y 50 °C.

Aislamiento: entre sus partes eléctricas no menor a 3000 V.

Relé: térmico, con compensación automática por variación de la temperatura ambiente.

Tapa: policarbonato con Anti UV ignífuga. Antivandalismo.

Sensor Lumínico: foto - resistor.

El elemento fotosensible deberá estar protegido herméticamente contra los agentes atmosféricos.

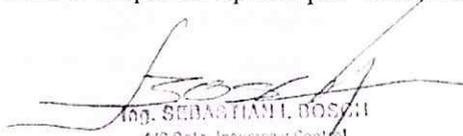
Conexión eléctrica: será con enchufe de conexión universal, con ficha tripolar en bronce niquelado con bloqueo de giro.

Las conexiones se harán mediante terminales soldados o bien con terminal a compresión, fijados con pinzas especiales para tal uso.

**ENSAYOS:** las fotocélulas serán sometidas a los ensayos y pruebas que indiquen las Normas, especificaciones y exigencias mencionadas en esta documentación y responder a las características técnicas indicadas por el fabricante en sus respectivos catálogos y/o prospectos técnicos, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos previamente a su aceptación por la Municipalidad. Todos los ensayos y análisis, incluyendo costos de los mismos, viajes y alojamiento del personal de la Dirección de Alumbrado Público que tienen que presenciar las pruebas y demás gastos que por cualquier concepto se originen, con motivo de las tareas y requisitos para la aprobación de materiales, correrán por cuenta del proveedor.

**GARANTIA:** por el solo hecho de resultar adjudicatario, el proveedor garantiza la calidad de los materiales entregados a la Municipalidad, obligándose a su reemplazo ante fallas denunciadas por la Dirección de Alumbrado Público en el término que esta repartición indique en cada caso. Expirado el plazo para la reposición del material se hará pasible de una multa equivalente a la que se aplica por mora en el plazo de entrega.



  
Ing. SEBASTIAN H. BOSCHI  
A/C Opto. Insuena y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba



## IGNITORES

### B.1 Generalidades

El ignitor será del tipo derivación para operar una lámpara de sodio alta presión de la potencia solicitada y deberá contar con Sello IRAM de Conformidad de la Fabricación acorde a la norma **IEC 61347-2-1** (Ex IEC 60926) e **IEC 60927**.

### B.2 Construcción

Los componentes del ignitor estarán montados dentro de una caja de polipropileno auto extingible rellena de poliéster con carga mineral (carbonato de calcio) para favorecer la disipación de calor de los componentes. La caja del ignitor deberá cumplir el ensayo de hilo incandescente.

Los ignitores se proveerán con cables de salida para su conexión al resto del circuito.

### B.3 Temperatura de Operación

El ignitor será apto para operar en recintos que no superen los 70 °C.

### B.4 Parámetros Eléctricos

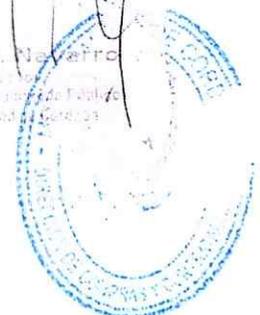
Los ignitores deberán cumplir con los siguientes parámetros eléctricos:

<b>Potencia de Lámpara (W)</b>	<b>70</b>	<b>150 a 400</b>
<b>Tipo de Ignitor</b>	Derivación	Derivación
Tensión de pulso mínima	2500	2500
Tensión de pulso máxima	3500	3500
Ancho de pulso mínimo (Medido al 90% de V pico Mínima)	1 $\mu$ s	1 $\mu$ s
Pulsos por ciclo mínimos	2	2
Posición del pulso ° Elec.	60° a 100°	60° a 100°

Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Depto. Insam y Control  
 Dirección Alumbrado Público



Lucas N. Navarro  
 Ingeniero Alumbrado Público  
 Dirección Alumbrado Público



## B.1 Generalidades

Los ignitores del tipo superposición (serie / independientes) para compatibilidad con lámparas de Sodio Alta Presión de alto rendimiento e independizarse de los bobinados del reactor, prolongando la vida útil del balasto por no exponer el mismo a alta tensión en los sucesivos arranques.

El ignitor será apto para operar una lámpara de sodio alta presión de la potencia solicitada y deberá cumplir con las normas **IEC 61347-1 e IEC 60927**.

## B.2 Construcción

Los componentes del ignitor estarán montados dentro de una caja de polipropileno auto extingible rellena, de poliéster con carga mineral (carbonato de calcio) o poliuretano para favorecer la disipación de calor de los componentes. La caja del ignitor deberá cumplir el ensayo de hilo incandescente.

Los ignitores se proveerán con cables de salida para su conexión al resto del circuito, siendo el cable de salida de alta tensión de tipo siliconado, para evitar la degradación del aislante del mismo con la temperatura (quebraduras típicas de los conductores con aislante de PVC) y así evitar las fugas de alta tensión hacia el resto de los componentes del sistema.

## B.3 Temperatura de Operación

El ignitor será apto para operar en recintos que no superen los 70°C.

## B.4 Parámetros Eléctricos

Los ignitores deberán cumplir con los siguientes parámetros eléctricos:

Potencia de Lámpara	70 W	100 a 400 W
Tipo de Ignitor	Serie	Serie
Tensión de pulso mínima	1800	3500 V
Tensión de pulso máxima	2300	5000 V
Ancho de pulso mínimo (Medido al 90% de V pico Mínima)	1 $\mu$ s (3 x 330 ns)	1 $\mu$ s (3 x 330 ns)
Pulsos por ciclo mínimos	6	6
Posición del pulso ° Elec.	60 a 90 grados eléctricos	60 a 90 grados eléctricos

*Ing. SEBASTIAN F. BOZCHI*  
 A/CBate, Inventory Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba



## INTERRUPTORES TERMOMAGNETICO

Los interruptores termomagnéticos, adaptables a riel DIN, serán del tipo automáticos y limitadores en clase 3, y responderán a las normas IEC 60898 e IEC 60947-2.

Deberán poseer un seccionamiento de corte plenamente aparente o visualización externa de los contactos mediante indicaciones ON/OFF garantizadas por el fabricante.

El poder de corte bajo IEC60898 (aplicaciones residenciales) deberá ser, desde los 0,5 a 125 A, de por lo menos A para 1 polo en 230/240V y para 2, 3 y 4 polos en 400/415V.

El poder de corte bajo IEC 50947-2 (aplicaciones terciarias e industriales) deberá ser, desde los 0,5 a 125 A, de 10kA para 1 polo en 230/240V y para 2, 3 y 4 polos en 400/415V.

La tensión soportable al impulso de tensión bajo IEC60947-1 y debe ser de 6kV en grado de contaminación 3 (ambiente industrial) y no grado 2 (ambiente residencial) Deberán poseer un mecanismo de cierre brusco de forma que los contactos internos del interruptor se cierren en forma independiente a la velocidad de cierre del operador, y en una cantidad no menor a 20.000 ciclos (A-C) o maniobras. A fin de mejorar la coordinación de protecciones, los interruptores deberán disponer de los tres tipos de curvas de disparo magnético indicadas según la norma como los de clase B (3 a 5 In), clase C (5 a 10 In) y clase D (10 a 14 In).

## INTERRUPTOR DIFERENCIAL

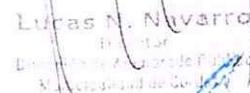
El interruptor diferencial ofrecido deberá ser **electromecánico y no electrónico**.

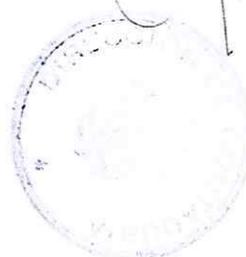
**La norma IRAM 2301 y el Reglamento de la AEA no permiten la utilización de interruptores diferenciales de accionamiento electrónico.** Construido según NORMA IEC – 61008-2-1 y con sistema de montaje sobre riel DIN

Para 2P – Vnom: 240 Vca – Inom: 25/40 A – Idif: 30 mA -

Para 4P – Vnon: 240/415 Vca – Inom: 40/63 A – Idif: 30 mA -

  
 Ing. SEBASTIAN I. BOSCH  
 A/C Dpto. Insuños y Control  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

  
 Lucas N. Navarro  
 Director  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba



## PORTALAMPARAS

El portalámparas debe ser de porcelana de uso eléctrico, con conexiones posteriores a mordazas, contacto central a pistón autoventilado que ejerza una presión efectiva sobre el contacto de la lámpara mediante resorte de acero inoxidable. Debe superar el ensayo de continuidad eléctrica aflojando la lámpara 1/6 de vuelta como mínimo, sin apagarse. Debe tener resorte de acero inoxidable en las espiras que impidan el aflojamiento de la lámpara debido a las vibraciones a la que pudiera estar sometida la luminaria.

Debe cumplir con los ensayos de rigidez dieléctrica y accesibilidad según Norma IRAM AADL J 2028 una vez roscada la lámpara. Todas las piezas que conducen corriente deben ser de bronce pasivado y tratado superficialmente para impedir su corrosión.

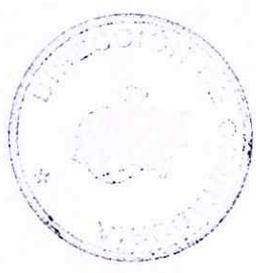
Las roscas serán del tipo correspondiente a la lámpara que se va a usar, el espesor del metal no será menor a 0,4 mm.

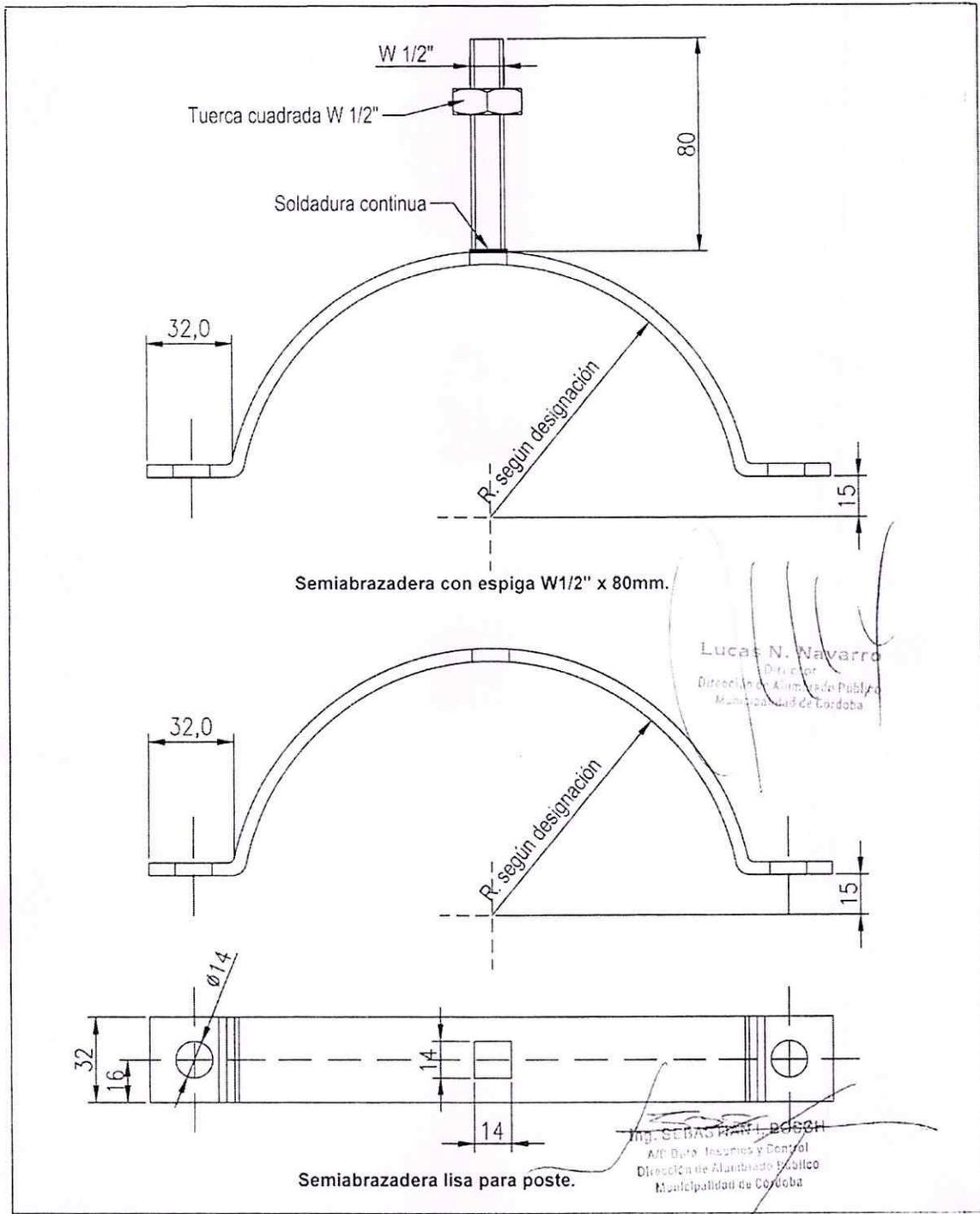
La conexión a la alimentación será mediante fichas de contacto con tornillos que estarán dimensionados para admitir conductores de 2,5 mm<sup>2</sup> de sección. Los tornillos serán de 3,50 mm de diámetro como mínimo y roscarán sobre piezas de conexión convenientemente reforzadas en la zona de roscas donde tendrán un espesor no menor a 2 mm. Los restantes tornillos que formen la parte de los circuitos eléctricos deberán tener también como mínimo un diámetro exterior de 3,50 mm y roscar en piezas de espesor no menor a 2 mm.

Los portalámparas rosca E-40 deberán tener casquete, abrazaderas metálicas o cubierta de porcelana que asegure una correcta distancia de aislación entre el artefacto y los contactos eléctricos del portalámpara.

  
Ing. DEDASTIAN I. BOSCH  
A/C Dpto. Inspección y Control  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba

  
Lucas N. Navarro  
Ingeniero  
Dirección de Alumbrado Público  
Municipalidad de Córdoba





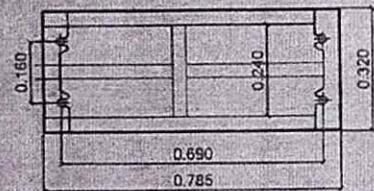
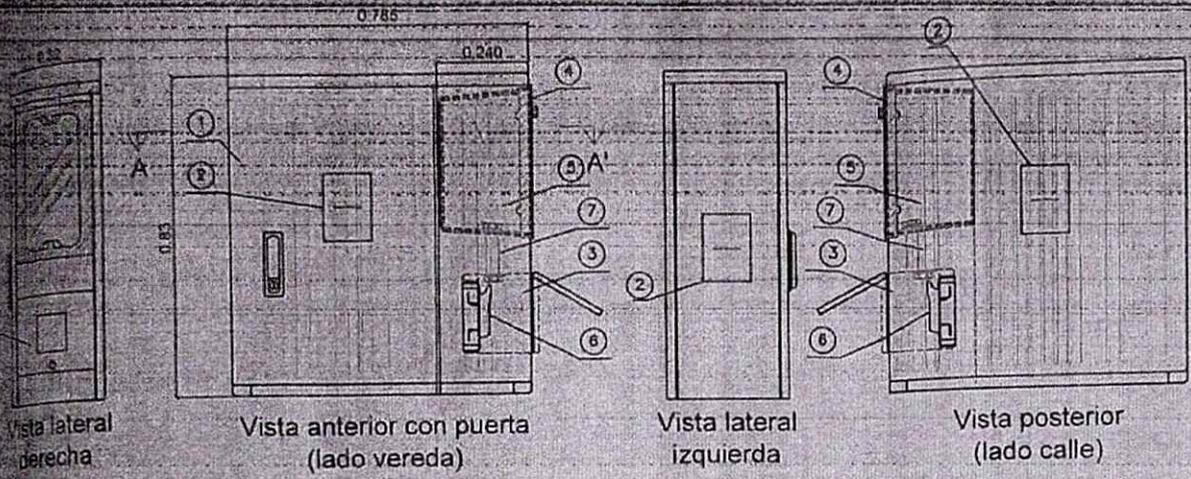
**MUNICIPALIDAD DE CORDOBA**  
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO  
E INFRAESTRUCTURA

**Dirección de Alumbrado Público - Dpto Estudio y Proyectos**

DIRECTOR: .....	<b>Semiabrazaderas.</b>	Plano: AP C033-A
Jefe Dpto. Est. y Proyecto: Ing. Javier Tortone		Escala: S/E
Colaboro: Constr. Roberto Samaniego	Semiabrazaderas lisa y con espiga	Fecha: Nov.2018

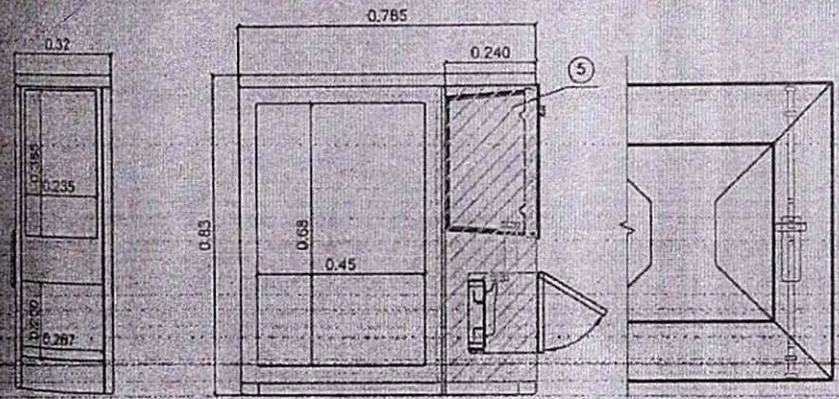


VISTAS GENERALES



Vista inferior

VISTAS DE DETALLES



Vista anterior sin puerta (lado vereda)

Detalle interior de puerta

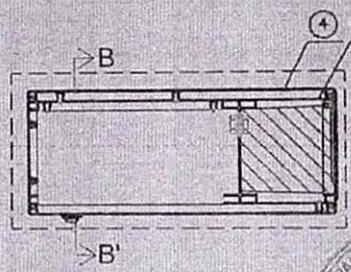
- REFERENCIAS:
- Gabinete material PREV tipo "B"
  - Símbolo de "RIESGO ELÉCTRICO"
  - Caja de toma primaria de material sintético y chapa de apertura superior, equipada con seccionador portafusible NH unipolar - T00 y terminal de neutro.
  - Marco y tapa de inspección de policarbonato con protección L.V. provista por E.P.E.C
  - Gabinete de material sintético, apto para alojar medidor trifásico (similar MN128B).
  - Seccionador portafusible NH unipolar - T00
  - Caño flexible de PVC Ø32mm, con terminal de ajuste.
  - Riel DIN NS-35, cuatro barras de 50cm cada una.
  - Soporte para elementos de protección y comando, de chapa galvanizada (conectada a tierra).

GABINETE DE MATERIAL AISLANTE SINTETICO TERMORIGIDO P.R.F.V.  
 IP65 - Todas las terminaciones, juntas y sellos deben asegurar este IP.  
 IK10 - Debe mantenerse este IK con el tablero completo y cerrado.

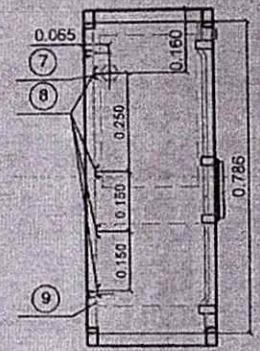
ING. JUAN E. VIVAS  
 JEFE OPTO. ESTUDIOS Y PROYECTOS  
 Dirección de Alumbrado Público  
 MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

Lucas M. Navarro  
 Director  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

CORTES



Corte A - A'



Corte B - B'



Ing. Emiliano Villada  
 Jefe Director  
 Dirección de Alumbrado Público  
 Municipalidad de Córdoba

<b>MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA</b> SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Dirección de Alumbrado Público - Depto. Estudios y Proyectos		
DIRECTOR: Navarro, Lucas Jefe Dpto. Est. y Proyecto Ing. Vivas, Juan Dibujo y proyectó Depto. Estudios y Proyectos	TABLERO DE MEDICIÓN, PROTECCIÓN Y COMANDO, A NIVEL Y "TIPO B" Topográfico	Plano: AP-T-002 Escala: S/E Fecha: Julio 2022

EXP. N° 013296 AÑO 2022 FOLIO 96

